

E 1351-P

2

ATN/TF-1939-PE

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE

entre el

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

(Programa de Capacitación de Pequeños Ganaderos y  
Campesinos en Prevención y Control de Zoonosis)

W-8213B

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE

ATN/TF-1939-PE

CONVENIO entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU (en adelante denominado el "Gobierno") y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, actuando en su calidad de Administrador del Fondo Fiduciario de Progreso Social (en adelante denominado el "Administrador"), sobre el otorgamiento por éste de recursos no reembolsables de cooperación técnica (en adelante denominados la "Contribución"), dentro de los lineamientos del Programa Especial de Cooperación Técnica con el Gobierno financiado con los recursos en soles del Fondo Fiduciario de Progreso Social.

Este Convenio se celebra en virtud del Contrato del Fondo Fiduciario de Progreso Social, suscrito el 19 de junio de 1961 entre los Estados Unidos de América y el Banco Interamericano de Desarrollo, y modificado mediante instrumentos de fechas 17 de octubre de 1964, 7 de septiembre de 1966, 28 de abril de 1972, 3 de octubre de 1975 y 4 de marzo de 1980.

CAPITULO I

Objetivos

Sección 1.01. Finalidad de la Contribución. La Contribución, cuyos términos y condiciones se fijan por el presente Convenio, tiene por objeto cooperar en el financiamiento de los gastos que demande la realización de un Programa de Capacitación de Pequeños Ganaderos y Campesinos en Prevención y Control de Zoonosis (en adelante denominado el "Programa"), que llevará a cabo el Gobierno para transmitir a los pequeños productores, en forma racional e integral, la tecnología básica de salud animal a fin de mejorar el nivel sanitario del ganado y, consecuentemente, aumentar la producción pecuaria y los niveles de ingreso de los productores.

Sección 1.02. Descripción del Programa. (a) El Programa tendrá una duración aproximada de dos años y comprenderá las siguientes líneas de acción:

- (i) capacitación y adiestramiento;
- (ii) asistencia zootécnica a nivel predio;
- (iii) profilaxis sanitaria, y
- (iv) higiene y mejoramiento ambiental.

(b) En el Anexo I, que forma parte integrante del presente Convenio, se señalan los objetivos de las líneas de acción comprendidas en el Programa y se indican las actividades que incluirá cada una de ellas, los lineamientos básicos para su ejecución y las metas de las mismas.

Sección 1.03. Ambito del Programa. El Programa se llevará a cabo en las áreas que a continuación se indican (en adelante denominadas conjuntamente "Áreas Programáticas"):

- (i) Tumbes (Caritas), en la Región Agraria I;
- (ii) Sullana (Marcavelica Salitral y Querecotillo), en la misma Región Agraria I;
- (iii) Lampa (Cabanilla-Lampa), en la Región Agraria X;
- (iv) Zepita, en la misma Región Agraria X;
- (v) Tarapoto, en la Región Agraria XI, y
- (vi) Bellavista, también en la Región Agraria XI.

Sección 1.04. Beneficiarios del Programa. (a) Los beneficiarios del Programa serán los pequeños ganaderos y campesinos de las Áreas Programáticas y, en general, la población campesina de las mismas.

(b) En principio, se estima que el Programa beneficiará a 3.536 ganaderos y/o campesinos, conforme a la siguiente distribución:

<u>Región Agraria</u>	<u>Áreas Programática</u>	<u>Beneficiarios</u>
I	(i) Tumbes (Caritas)	379
	(ii) Sullana	314
X	(iii) Lampa	1.267
	(iv) Zepita	1.362
XI	(v) Tarapoto	65
	(vi) Bellavista	149

## CAPITULO II

### Realización del Programa

Sección 2.01. Organización institucional. (a) El Gobierno llevará a cabo el Programa de acuerdo con las siguientes bases:

- (i) el Instituto Nacional de Planificación (en adelante denominado el "INP") actuará como organismo central para la coordinación y supervisión del desarrollo del Programa;

- (ii) la Corporación Financiera de Desarrollo (en adelante denominada "COFIDE") será la entidad responsable de la administración de la Contribución, y
- (iii) el Ministerio de Agricultura y Alimentación (en adelante denominado el "MAA"), a través de la Dirección General de Agricultura y Crianzas, será el organismo ejecutor de las líneas de acción comprendidas en el Programa.

(b) El Gobierno se compromete a que, previamente a la iniciación del Programa, el INP, COFIDE y el MAA suscribirán un Acuerdo en el cual se definirán detalladamente las funciones y responsabilidades que corresponderá a cada una de dichas entidades en la realización del Programa, así como los mecanismos que se establecerán entre el MAA y COFIDE para la utilización de la Contribución. Dicho Acuerdo será formulado con base en las disposiciones del presente Convenio, y en consulta con el Administrador.

Sección 2.02. Responsabilidad del MAA. (a) En su carácter de organismo ejecutor del Programa, el MAA tendrá la responsabilidad de:

- (i) Constituir un Comité Técnico de Coordinación del Programa de acuerdo con las bases que se establecen en el Anexo II que forma parte integrante del Convenio.
- (ii) Reubicar la Unidad de Educación Sanitaria y Comunicación Social del Programa Nacional de Control de la Fiebre Aftosa dentro de la Dirección General de Agricultura y Crianzas, para que dicha Unidad se encargue directamente de la ejecución de las actividades contempladas en el Programa.
- (iii) Asignar y contratar el personal que requiera la realización del Programa.
- (iv) Proporcionar oportunamente los recursos materiales y el apoyo logístico que sean necesarios para la ejecución del Programa.
- (v) Preparar un plan general de actividades para los dos años de ejecución del Programa y el cronograma correspondiente, así como planes anuales detallados de trabajo, también con sus respectivos cronogramas.
- (vi) Coordinar las actividades del Programa con las de otros programas o proyectos que llevan a cabo el propio MAA y otras entidades en el campo de sanidad animal y hacer los arreglos necesarios con otros organismos como el Ministerio de Salud y las organizaciones ubicadas en las Áreas Programáticas para establecer las bases de su participación en el Programa.
- (vii) Presentar al Administrador los informes que se indican en la Sección 2.03, en el entendido que los informes financieros contemplados en dicha Sección serán preparados conjuntamente con COFIDE.

(b) En el Anexo III, que forma parte integrante de este Convenio, se presenta un listado del personal que, de acuerdo con lo indicado en el párrafo (a)(iii) anterior deberá asignar o contratar el MAA para la realización del Programa, así como los términos de referencia de las labores que desempeñarán los médicos veterinarios que, conforme a lo indicado en dicho Anexo, actuarán como Jefe del Programa a Nivel Central, Coordinador del Programa a Nivel Regional y Jefes de Areas Programáticas. Asimismo, en el Anexo IV, que también forma parte integrante del presente Convenio, se incluye un listado de los recursos materiales básicos con que deberá contar el Programa.

Sección 2.03. Informes. (a) De acuerdo con lo establecido en la Sección 2.02 (a)(vii), el MAA, a través de la Dirección General de Agricultura y Crianzas, presentará al Administrador, a satisfacción de éste, los informes que a continuación se indican, dentro de los plazos que para cada uno de ellos se señalan:

- (i) informes de progreso, dentro de los 30 días siguientes a la fecha que concluya cada semestre de ejecución del Programa;
- (ii) informes financieros resumidos, también dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que concluya cada semestre de ejecución del Programa. Estos informes, que serán preparados conjuntamente con CONFIDE, deberán contener una relación de los gastos proyectados para el respectivo semestre y una relación de los gastos realizados en dicho período y acumulativos. Los datos presupuestarios se presentarán desagregados conforme al código de cuentas a que se hace referencia en la Sección 3.03 (b), todo ello con base en datos contables o, de no ser posible, en los mejores datos y estimados que disponga el MAA al final de cada semestre; y
- (iii) un informe final, dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que concluya el Programa.

(b) El MAA y/o COFIDE suministrarán al Administrador cualquier informe adicional que éste razonablemente les solicite en relación con la realización del Programa.

Sección 2.04. Registros. El Gobierno se compromete a que el MAA y COFIDE mantendrán registros separados de los recursos destinados para el financiamiento del Programa. Estos registros se desglosarán en las categorías de cuentas que dichas entidades determinen de común acuerdo con el Administrador. Queda entendido que el INP y el Administrador podrán revisar dichos registros cuando lo estimen conveniente, conjuntamente con funcionarios del MAA y/o de COFIDE, siempre que sea posible.

Sección 2.05. Plazos para la realización del Programa. (a) El Programa se iniciará dentro de un plazo de seis meses contado a partir de la fecha del presente Convenio, en la fecha que el Gobierno determine. Para los efectos de este Convenio, el Programa se considerará totalmente concluido en un plazo de veinticuatro meses contados a partir de la fecha de su iniciación. El Gobierno, por intermedio del MAA, comunicará al Administrador la fecha exacta en que se iniciará el Programa.

(b) Previamente al inicio del Programa, el Gobierno, por intermedio del MAA, presentará al Administrador, a satisfacción de éste: (i) una copia, suscrita por las partes, del Acuerdo a que se refiere la Sección 2.01(b); (ii) evidencia de que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo (a)(i), (ii) y (iii) de la Sección 2.02, y (iii) el plan general de actividades del Programa y el primer plan anual detallado de trabajos, con sus respectivos cronogramas, conforme a lo indicado en el numeral (v) de la mencionada Sección 2.02(a).

(c) Asimismo, el Gobierno, por intermedio del MAA, presentará al Administrador, por lo menos 30 días antes del inicio del segundo año de ejecución del Programa, el correspondiente plan anual detallado de trabajo, a satisfacción del Administrador, también con su respectivo cronograma.

(d) Los plazos establecidos en esta Sección sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Administrador.

Sección 2.06. Evaluaciones del Programa. (a) El Gobierno se compromete a que el INP, el MAA y COFIDE, conjuntamente con el Administrador, realizarán evaluaciones periódicas y una evaluación final del Programa. Las evaluaciones periódicas deberán realizarse por lo menos una vez al año y en ellas se acordarán, de ser el caso, las medidas que deban adoptarse para el mejor desarrollo del Programa. La evaluación final se realizará dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que concluya el Programa, formulándose las recomendaciones que se estimen pertinentes.

(b) Las evaluaciones del Programa se llevarán a cabo con base en los informes a que se refiere la Sección 2.03 y de acuerdo con los criterios que establezca el Comité Técnico de Coordinación del Programa a que se refiere la Sección 2.02(a)(i). Además, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- (i) cobertura lograda en términos de beneficiarios y actividades realizadas;
- (ii) grado de adopción de las distintas prácticas enseñadas durante la realización del Programa, y
- (iii) grado de desarrollo alcanzado por el sistema de capacitación en términos de tecnología, efectividad y eficiencia.

Sección 2.09. Conclusiones y recomendaciones. Queda entendido que las conclusiones y recomendaciones que se formulen durante la ejecución del Programa o como resultado de su realización, no comprometen necesariamente al Administrador, que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que considere pertinentes.

### CAPITULO III

#### Costo y Desembolso

Sección 3.01. Monto de la Contribución. (a) La Contribución será hasta por el equivalente de US\$340.000 (trescientos cuarenta mil dólares de los

Estados Unidos de América), que se desembolsará totalmente en soles con cargo a los recursos en esa moneda del Fondo Fiduciario de Progreso Social y se destinará exclusivamente a financiar los gastos del Programa en la forma que se señalan en el presupuesto incluido en la Sección 3.03.

(b) Queda entendido que la suma equivalente a US\$340.000 (trescientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América) sólo representa el máximo que podrá ser utilizado en el financiamiento de los gastos a que se refiere el párrafo (a) anterior, y que cualquier parte de la Contribución no utilizada en dicho financiamiento será cancelada.

Sección 3.02. Participación del Gobierno. El Gobierno se compromete a realizar, a través del MAA, un aporte mínimo equivalente a US\$360.000 (trescientos sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América) con el fin de completar la suma equivalente a US\$700.000 (setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América), en que se calcula el costo total del Programa. Dicho aporte se destinará a cubrir los gastos que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto incluido en la Sección 3.03.

Sección 3.03. Presupuesto. (a) La Contribución y el aporte del Gobierno a que se refiere la Sección 3.02 se utilizarán conforme al siguiente presupuesto aproximado:

	<u>Contribución del Administrador</u>	<u>Aporte del Gobierno</u>
(i) <u>Personal del Programa</u>		
Emolumentos	-	281.000
Transporte y viáticos	40.000	-
(ii) <u>Ganaderos y/o campesinos participantes en las actividades del Programa</u>		
Transporte y viáticos	70.000	-
Material Didáctico	15.000	-
(iii) <u>Apoyo General</u>		
Equipo	60.000	61.000
Suministros	110.000	-
(iv) <u>Imprevistos</u>	<u>45.000</u>	<u>18.000</u>
Totales	340.000 =====	360.000 =====

(b) En el Anexo V, que forma parte integrante del presente Convenio se presenta un presupuesto desglosado conforme al código de cuentas utilizado por el Administrador para sus operaciones de cooperación técnica, a fin de que

sirva de base para la preparación de los informes financieros previstos en el presente Convenio.

Sección 3.04. Fondos adicionales. El Gobierno se compromete a proveer, a través del MAA y con la debida oportunidad, los demás fondos que pudieran requerirse para la total realización del Programa, en exceso de lo previsto en las Secciones 3.01 y 3.02.

Sección 3.05. Forma de desembolso de la Contribución. (a) El Administrador hará el desembolso de la Contribución al Gobierno, a través de COFIDE, una vez que el Administrador haya recibido los documentos indicados en la Sección 2.05(b) y que COFIDE lo solicite y justifique, a satisfacción del Administrador, el pago de los gastos imputables a la Contribución. Previamente al primer desembolso, COFIDE deberá presentar al Administrador, a satisfacción de éste: (i) los nombres de las personas que representarán al INP, al MAA y a COFIDE, en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio, junto con ejemplares auténticos de sus firmas, y (ii) una solicitud justificada por escrito.

(b) A solicitud de COFIDE y cumplidos los requisitos establecidos en el párrafo (a) anterior, el Administrador podrá constituir un fondo rotatorio con cargo a la Contribución, que no excederá del equivalente de US\$34.000 (treinta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América), para cubrir los gastos del Programa imputables a la Contribución. Previamente a la constitución de dicho fondo rotatorio, COFIDE deberá presentar al Administrador, a satisfacción de éste, un detalle de los gastos que se cubrirán con cargo a la Contribución durante un lapso de tres meses a contar de la fecha de la solicitud.

(c) El Administrador podrá renovar total o parcialmente el fondo rotatorio a medida que se utilicen los recursos, si COFIDE así lo solicita y presenta al Administrador, a satisfacción de éste, un detalle de los gastos efectuados con cargo al fondo junto con la documentación sustentatoria correspondiente y una justificación de la solicitud.

Sección 3.06. Monedas para los desembolsos. Conforme a lo indicado en la Sección 3.01(a), el Administrador hará el desembolso de la Contribución exclusivamente en soles.

Sección 3.07. Tipo de cambio. Para el cálculo de la equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América de los soles, el Administrador procederá de acuerdo con las normas de política establecidas para el efecto con la República del Perú.

Sección 3.08. Uso de la Contribución. Sólo podrá usarse la Contribución para el pago de bienes y servicios provenientes del Perú.

Sección 3.09. Plazo del desembolso. EL monto de la Contribución sólo podrá ser desembolsado dentro de un plazo de 36 meses contado a partir de la fecha de este Convenio. El Convenio quedará sin efecto en la parte que no hubiere sido desembolsada dentro de dicho plazo, a menos que las partes hubieran convenido expresamente en prorrogarlo.

Sección 3.10. Suspensión de desembolsos. El Administrador podrá suspender en cualquier momento los desembolsos de la Contribución si llegare a surgir alguna circunstancia que, a su juicio, o pudiera hacer improbable la obtención de los objetivos propuestos. De surgir esta circunstancia, el Administrador lo notificará por escrito al MAA, a fin de que presente los puntos de vista del Gobierno y después de transcurridos 30 días de la fecha de la comunicación dirigida por el Administrador podrá éste suspender los desembolsos.

#### CAPITULO IV

##### Otras Estipulaciones

Sección 4.01. Unidad responsable en el Banco. Para los efectos de este Convenio, la unidad responsable en el Administrador será la Representación del Banco Interamericano de Desarrollo en el Perú.

Sección 4.02. Supervisión en el terreno. Sin perjuicio de la supervisión del desarrollo del Programa que lleve a cabo el Gobierno, el Administrador podrá supervisar la realización de esta operación de cooperación técnica en el terreno. Para este efecto, funcionarios del Administrador podrán efectuar visitas periódicas in situ para comprobar la adecuada ejecución y administración del Programa. En la medida de lo posible, dichas visitas se efectuarán conjuntamente con funcionarios del INP, del MAA y/o de COFIDE.

Sección 4.03. Certificaciones de gastos. (a) El Gobierno se compromete a presentar al Administrador, por intermedio de COFIDE, una certificación anual y una final de los gastos del Programa efectuados con cargo a la Contribución, dictaminadas en sus partes financiera y contable por auditores a satisfacción del Administrador.

(b) La certificación anual de gastos deberá ser presentada dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que concluya el primer año de ejecución del Programa y la final dentro de los 90 días siguientes a la fecha del último desembolso de la Contribución. Estos plazos sólo podrán ser prorrogados con el consentimiento escrito del Administrador.

(c) El Administrador podrá suspender los desembolsos de la Contribución de no recibir a su satisfacción la certificación anual de gastos dentro del plazo establecido en el párrafo (b) anterior para su presentación, o de la prórroga de dicho plazo que hubiere autorizado.

Sección 4.04. Alcance del compromiso del Administrador. Es entendido que el otorgamiento de la Contribución por el Administrador no implica compromiso alguno de su parte para financiar total o parcialmente cualquier etapa posterior del Programa ni cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar de la realización del Programa.

EN FE DE LO CUAL, el Gobierno y el Administrador, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares de igual tenor, que se tendrá como válido desde el día 18 de marzo de 1981.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU



JAVIER ARIAS STEBBA  
Ministro de Relaciones Exteriores

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO



Reuben Sternfeld  
Vicepresidente Ejecutivo

ANEXO ILINEAS DE ACCION DEL PROGRAMAA. CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO(a) Objetivos

- (i) Participar activamente en la ejecución de diversas acciones necesarias e indispensables para la preservación de la salud animal y humana en las Areas Programáticas.
- (ii) Lograr un cambio de comportamiento del ganadero y/o campesino hacia acciones y/o actitudes favorables para la preservación de la salud animal.

(b) Tecnología

Esta línea de acción del Programa se realizará mediante cursos técnico-prácticos, que permitan al ganadero y/o campesino adquirir conocimientos básicos, los cuales serán reforzados con prácticas en días de campo y con el seguimiento y supervisión mediante visitas constantes a los predios. Referida específicamente a comunicación técnica, esta línea de acción será de lenguaje total (imagen, sonido, palabra), comunicación artesanal y comunicación dialógica, todo dentro de un marco de capacitación en el trabajo.

(c) Estrategia

En base a la información obtenida de las Areas Programáticas, se procederá al diseño de las acciones educativas a desarrollarse durante los dos años de duración del Programa.

(d) Acciones educativas

Las acciones educativas se realizarán en base a reuniones, cursos, días de campo y visitas a predios.

(i) Reuniones

Las reuniones se llevarán a cabo dentro de las áreas o sectores, con el propósito de tomar contacto, informar y coordinar la participación de los ganaderos y/o campesinos. Estas reuniones se realizarán en forma periódica y de acuerdo al número de cursos programados.

(ii) Cursos

Los cursos serán teórico-prácticos, tendrán una duración promedio de tres días y se llevarán a cabo en horarios que sean adecuados a la disponibilidad de tiempo de los participantes. Los cursos a desarrollarse serán los siguientes: (1) Manejo y Alimentación Animal; (2) Sanidad Animal, y (3) Higiene y Mejoramiento Ambiental-Zoonosis. Para el desarrollo de cada curso se agrupará a los ganaderos y/o campesinos en grupos no mayores de 30 participantes.

(iii) Días de campo

Como complemento y reforzamiento práctico, se realizarán días de campo, a fin de poner en práctica todos los aspectos tratados en los cursos.

(iv) Visitas a predios (extensión directa)

Con el propósito de brindar asistencia técnica, asesoramiento personal y supervisión de las acciones encomendadas a los participantes, se efectuarán visitas a sus predios a razón de un número determinado de veces.

(e) Guías educativas y publicaciones

Dentro de esta línea de acción se prepararán guías educativas y se publicarán folletos que sirvan como fuentes de consulta a los ganaderos y a sus familias, especialmente a los niños en edad escolar.

(f) Temario

El temario a desarrollarse en los cursos se adecuará a los requerimientos de cada una de las Areas Programáticas y comprenderá:

- (i) Manejo de ganado bovino (leche y carne), ovino, caprino, porcino y camélidos suramericanos.
- (ii) Alimentación de ganado bovino (leche y carne), ovino, caprino, porcino y camélidos suramericanos.
- (iii) Conocimientos elementales y básicos de sanidad animal.
- (iv) Prevención y control de las principales enfermedades infecciosas, parasitarias y zoonosis existentes en cada una de las Areas Programáticas.
- (v) Higiene y mejoramiento ambiental.

(g) Metas

Las metas de esta línea de acción son las siguientes:

<u>Actividades o Acciones</u>	<u>Areas Programáticas</u>						<u>Totales</u>
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) <u>1/</u>	
(i) <u>Reuniones</u>	48	40	120	124	20	20	372
(ii) <u>Cursos</u>							
Manejo y Alimen- tación Animal	16	14	40	42	8	8	128
Sanidad Animal	16	14	40	42	8	8	128
Higiene y Mejora- miento Ambiental	16	12	40	40	4	4	116
(iii) <u>Días de campo</u>	24	20	60	62	10	10	186
(iv) <u>Guías Educativas</u> (No. de ediciones)							6
(v) <u>Publicaciones</u> (Folletos)							4
(vi) <u>Grabación de pro- gramas educativos</u>							3

(h) Cobertura

La cobertura de esta línea de acción será del 100% de los ganaderos empadronados en cada una de las Areas Programáticas.

B. ASISTENCIA ZOOTECNICA A NIVEL DE PREDIO

(a) Objetivo

Lograr que el ganadero ejecute y ponga en práctica, en sus propiedades y/o comunidades, los conocimientos, destrezas y técnicas sobre el manejo y la alimentación del ganado.

(b) Tecnología

Considerando los objetivos y acciones concretas en lo referente a manejo y alimentación animal, la tecnología a emplearse será acorde con la realidad y en base a los recursos existentes en el medio, pudiendo ser tecnología propia pero mejorada, o nueva pero adaptada a la realidad. Fundamentalmente comprenderá técnicas simples y básicas, de

1/ Para los efectos de este Anexo las Areas Programáticas serán: (1) Caritas; (2) Sullana; (3) Lampa; (4) Zepita; (5) Tarapoto, y (6) Bellavista.

manejo en las diferentes especies domésticas, construcción de instalaciones necesarias con recursos económicos existentes en la propiedad y/o localidad, y prácticas simples de alimentación en base a los insumos existentes en el medio.

(c) Estrategia

Primeramente de acuerdo al padrón de ganaderos y de conformidad con la tenencia de especies domésticas, se elaborará a nivel de Areas Programáticas, la relación de ganaderos de acuerdo al tipo de asistencia zootécnica requerida. Dentro de la línea de capacitación y adiestramiento se darán los conocimientos básicos en cuanto a manejo y alimentación. En las visitas a los predios para dar asistencia técnica a los ganaderos se les ayudará y orientará para que ellos realicen las prácticas requeridas. Inicialmente, el grado de asistencia técnica será intensa e irá disminuyendo a medida que el ganadero adopte el cambio hasta llegar a una fase final, después del segundo año, en que no requiera de la asistencia técnica. La asistencia técnica será a nivel de predio y por cada ganadero con una frecuencia, por lo menos en un principio, de cada quince días.

(d) Tipo de enseñanza demostrativa

Fundamentalmente, la enseñanza demostrativa será secuencia o reforzamiento práctico de los conocimientos adquiridos en la capacitación, pero de mayor énfasis en cuestiones específicas requeridas por el ganadero. La demostración en su fase inicial será ejecutada integralmente por los instructores; en una segunda fase por los instructores y/o los ganaderos y/o campesinos, y en una tercera fase solamente por los participantes bajo la supervisión de los instructores, a fin de lograr un auto-aprendizaje de los participantes dentro de un marco de capacitación permanente.

(e) Manuales o guías prácticas

Con el fin de complementar los cursos y para información de los ganaderos y de su grupo familiar, se diseñarán manuales o guías prácticas, considerando el grado de escolaridad de los ganaderos y haciendo uso de dibujos y gráficos. Los temas serán escritos de manera fácil y comprensible y de aplicabilidad a las necesidades de los ganaderos. Los manuales tratarán sobre (i) manejo de bovinos (leche y carne), ovinos, caprinos, porcinos y camélidos suramericanos, y (ii) alimentación de las especies mencionadas.

(f) Metas

Las metas de esta línea de acción, que incluye construcciones con fines demostrativos (bañaderos, corrales de aparto, bretes y mangas), son las siguientes:

<u>Actividades o Acciones</u>	<u>Areas Programáticas</u>						<u>Totales</u>
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	
(i) Visitas a predios (en miles)	3.8	3.2	10.0	10.0	1.3	3.0	31.3
(ii) Bañaderos	2	2	4	4	2	2	16
(iii) Corrales de aparto	2	2	4	4	2	2	16
(iv) Bretes	2	2	4	4	2	2	16
(v) Mangas	2	2	4	4	2	2	16

(g) Cobertura

La cobertura de esta línea de acción será del 100% de los ganaderos empadronados en cada una de las Areas Programáticas y de acuerdo a las líneas de asistencia requeridas.

C. PROFILAXIS SANITARIA

(a) Objetivos

Lograr que el ganadero o campesino ejecute las acciones necesarias para la prevención y/o control de las principales enfermedades de los animales domésticos y zoonosis existentes en su propiedad y/o localidad.

(b) Tecnología

La profilaxis sanitaria se realizará en todas las especies domésticas existentes en las Areas Programáticas, incluyendo los equinos en la zona norte del país. Esta prevención estará centrada en las vacunaciones contra las principales enfermedades infecto-contagiosas y las dosificaciones antiparasitarias, mediante el uso de vacunas garantizadas y medicamentos o antiparasitarios de eficacia comprobada.

(c) Estrategia

De acuerdo al padrón de ganaderos existentes, a la tenencia de especies domésticas y al calendario sanitario de vacunaciones y dosificaciones, se elaborará un cronograma y ruta de ejecución de las campañas profilácticas. La vacunación y la dosificación serán ejecutadas por los instructores, a manera de enseñanza práctica o demostrativa. Posteriormente, estas labores serán ejecutadas por los ganaderos. La

conservación de los productos biológicos a emplearse será de responsabilidad de los ganaderos del sector o subarea, bajo la supervisión de los instructores.

(d) Tipo de vacuna

Las vacunas a utilizarse serán las producidas y controladas por el Instituto de Zoonosis e Investigación Pecuaria del Ministerio de Salud y/o vacunas de calidad comprobada de los laboratorios particulares nacionales. Las vacunas a emplearse serán para prevenir principalmente: (i) fiebre aftosa; (ii) carbunco bacteriano; (iii) carbunco sintomático; (iv) edema maligno; (v) septicemia; (vi) enterotoxemia; (vii) ectima, y (viii) encefalitis equina.

(e) Certificados de vacunación

Los certificados de vacunación a utilizarse serán los certificados oficiales del MAA. Además, para un mejor control de la existencia pecuaria y vacunaciones, se implantará en todas las Areas Programáticas la ficha del ganaderos del "Programa Nacional de Control de la Fiebre Aftosa".

(f) Metas

Las metas de esta línea de acción son las siguientes:

(i) <u>Vacunaciones</u> (en porcentaje de cobertura)	<u>Totales</u>
Fiebre Aftosa	100
Fiebre Carbonosa	100
Doble (Septicemia y Pierna Negra)	100
Encefalitis Equina	100
Enterotoxemia	50

(ii) Baños antiparasitarios con la participación de los ganaderos y con fines demostrativos: la programación será determinada durante la ejecución del Programa.

(iii) Dosificaciones con la participación de los ganaderos y con fines demostrativos: la programación será determinada durante la ejecución del Programa.

D. HIGIENE Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL

(a) Objetivo

Lograr que los ganaderos, campesinos y/o grupos familiares participen actualmente en la realización de las acciones encaminadas al mejoramiento de condiciones de higiene y mejoramiento ambiental en sus propiedades y/o localidades.

(b) Tecnología

La tecnología a emplearse en cuanto a saneamiento, limpieza y desinfección será la más adecuada, conveniente o aplicable para las Areas Programáticas y los propósitos del Programa, y deberá ser aprobada tanto por el MAA, como por el Ministerio de Salud y los Centros Superiores de Enseñanza de Medicina.

(c) Estrategia

Además de la motivación y capacitación de los ganaderos y/o campesinos, las acciones educativas comprendidas en esta línea de acción incluirán al grupo familiar motivándolo para participar en la ejecución de las obras de saneamiento, higiene y mejoramiento ambiental. Una vez motivados y capacitados adecuadamente por grupos organizados, se harán demostraciones de prácticas y realización de obras físicas de saneamiento, prosiguiendo con visitas constantes de supervisión, a fin de verificar y determinar el grado de adopción o cambio de comportamiento y un posible reforzamiento en caso necesario.

(d) Tipo de saneamiento

Las acciones estarán encaminadas a: (i) tratamiento de excretas humanas, mediante la construcción de letrinas o pozos sépticos, y (ii) drenaje de los terrenos pantanosos o tratamiento de las aguas para romper el ciclo biológico de la fasciola hepática.

(e) Procedimientos de limpieza y desinfección

Como medio de prevención de las enfermedades infecto-contagiosas, parasitarias y zoonosis y para la preservación de la salud humana, los procedimientos de limpieza y desinfección a emplearse en las propiedades del grupo familiar y de la explotación pecuaria serán:

- (i) Tratamiento del agua de bebida.
- (ii) Limpieza de las instalaciones pecuarias.
- (iii) Eliminación de parásitos vectores de enfermedades.
- (iv) Desinfección de instalaciones, utensilios y otros, en caso de control de enfermedades.
- (v) Principios y prácticas básicas de higiene y limpieza en los grupos familiares.

(f) Metas

Las metas de esta línea de acción son las siguientes:

<u>Actividades o Acciones</u>	<u>Areas Programáticas</u>						<u>Totales</u>
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	
(i) <u>Demostraciones</u> (en miles)							
Limpieza	4	20	60	62	10	10	186
Tratamiento del agua	24	20	60	62	10	10	186
Desinfección	24	20	60	62	10	10	186
(ii) <u>Construcciones</u>							
Letrinas	8	8	12	12	4	4	48
(iii) <u>Drenaje de terrenos</u>			9	8	2	2	21

(g) Cobertura

La cobertura de esta línea de acción será del 100% de los grupos familiares y/o predios encuestados.

ANEXO II

COMITE TECNICO DE COORDINACION DEL PROGRAMA

- A. El Comité Técnico de Coordinación del Programa a que se refiere la Sección 2.01(a)(i) estará integrado por:
- (i) El Director Superior del MAA, o el representante que él designe.
  - (ii) El Director General de la Dirección General de Agricultura y Crianzas del MAA.
  - (iii) El Jefe Ejecutivo del Proyecto Especial del Programa Nacional de Control de la Fiebre Aftosa:
  - (iv) El Director de Sanidad Agropecuaria del MAA.
  - (v) El Presidente Ejecutivo del Centro Nacional de Capacitación e Investigación para la Reforma Agraria (CENCIRA).
  - (vi) El Director General de la Oficina Sectorial de Planificación del MAA.
  - (vii) El Director del Programa Académico de Medicina Veterinaria de la Universidad Mayor de San Marcos.
  - (viii) El Director del Instituto de Zoonosis e Investigación Pecuaria del Ministerio de Salud.
  - (ix) El Director General de la Oficina General de Comunicación Técnica del MAA, y
  - (x) Un Representante de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) Area IV.
- B. Las funciones básicas del Comité Técnico de Coordinación del Programa serán:
- (i) Asesorar y orientar en la programación y ejecución de las líneas de acción del Programa.
  - (ii) Establecer las bases de coordinación de las entidades participantes y las responsabilidades de las mismas.
  - (iii) Coordinar la ejecución del Programa con la de otros proyectos relacionados o complementarios.
  - (iv) Establecer criterios para la evaluación de resultados, y
  - (v) Establecer las disposiciones que requiera la ejecución del Programa.

ANEXO III

A. PERSONAL DEL PROGRAMA

(a) A NIVEL CENTRAL

Un médico veterinario, que actuará como Jefe del Programa.

Dos técnicos de producción de medios de comunicación.

Una secretaria.

(b) A NIVEL DE AREAS PROGRAMATICAS

(i) Areas comprendidas en la Región Agraria X (Cabanilla-Lampa y Zepita)

Un médico veterinario, que actuará como Coordinador Regional del Programa, con sede en Puno.

Dos médicos veterinarios, que actuarán como Jefes de Area.

Dos ingenieros zootecnistas (asistentes).

Dos asistentes sociales (promotores).

Seis técnicos agropecuarios (asistentes de campo).

(ii) Areas comprendidas en la Región Agraria I (Tumbes (Caritas)) y Sullana (Marcavelica Salitral y Querecotillo)

Dos médicos veterinarios, que actuarán como Jefes de Area.

Dos asistentes sociales (promotores).

Cuatro técnicos agropecuarios (asistentes de campo).

(iii) Areas comprendidas en la Región Agraria XI (Tarapoto y Bella-vista)

Dos médicos veterinarios, que actuarán como Jefes de Area.

Dos asistentes sociales (promotores).

Cuatro técnicos agropecuarios (asistentes de campo).

B. TERMINOS DE REFERENCIA

(a) Jefe del Programa

- (i) Preparará el plan general de actividades del Programa y los planes anuales de trabajo detallados, con sus correspondientes cronogramas, para su realización dentro del plazo estipulado en la Sección 2.05.
- (ii) Será responsable de la programación y enlace entre las oficinas centrales y las oficinas regionales.
- (iii) Preparará y someterá los presupuestos con los ajustes correspondientes a los cambios de programación.
- (iv) Coordinará con el Jefe del Programa Nacional de Sanidad Animal las acciones que en conjunto desarrollarán para el control de las enfermedades previstas.
- (v) Supervisará las actividades del Coordinador Regional y de los Jefes de Area y evaluará las técnicas y procedimientos de la asistencia que se utilizará para llegar al pequeño productor.
- (vi) Será responsable directo del adiestramiento en servicio para los supervisores.
- (vii) Confeccionará, redactará, editará y presentará los informes a que se refiere la Sección 2.03.

(b) Coordinador Regional del Programa

- (i) Supervisará la ejecución de las actividades contempladas en el Programa a nivel regional.
- (ii) Será responsable del ajuste de los planes de trabajo a nivel regional.
- (iii) Determinará las necesidades de coordinación con otras instituciones a nivel regional.

(c) Jefe de Area

- (i) Ejecutarán los planes de trabajo.
- (ii) Realizarán los relevamientos de información básica predial.
- (iii) Proverán, desarrollarán y supervisarán los planes de trabajo anuales de trabajo.

- (iv) Cooperarán con los supervisores en la revisión de los planes anuales de trabajo.
- (v) Sugerirán a los supervisores las modificaciones que sean procedentes en dichos planes de trabajo.
- (vi) Presentarán informes de progreso y calendarios de supervisión.

ANEXO IV

RECURSOS MATERIALES

Los recursos materiales del Programa consistirán básicamente en:

- (i) Tres unidades móviles audiovisuales, que se destinarán respectivamente a las Areas Programáticas comprendidas en las Regiones Agrarias I, X y XI.
- (ii) Equipo audiovisual, consistente en proyectos de películas de 16 mm. con sonido incorporado, sistemas de perifoneo al aire libre, pantallas de proyección, mimeógrafos portátiles, grabadoras de cassettes a pilas, máquinas de escribir portátiles y motores a gasolina para cada una de la Regiones Agrarias antes mencionadas.
- (iii) Otros equipos, incluyendo pizarras, franelógrafos, portafolios gráficos, megáfonos, materiales de veterinaria, etc.
- (iv) Material didáctico, incluyendo cuadernos, lápices, borradores y otros.
- (v) Material y gastos para producción de medios, incluyendo papel bond, papel periódico cartulina, stenciles, tinta para mimeógrafo, películas para vistas fijas, gastos de impresión, revelados y otros.
- (vi) Insumos técnicos, incluyendo productos biológicos y medicamentos para demostraciones y otros.

ANEXO IV

PRESUPUESTO

	<u>Contribu- ción</u>	<u>Aporte del Gobierno</u>
	(equivalente en US\$)	
(2) <u>1/ Consultores Individuales</u>		
(2.2) Emolumentos	-	281.000
(2.5) Viajes en misión oficial		
(2.5.2) Locales		
(2.5.2.1) Boletos de pasajes	10.000	-
(2.5.2.2) Viáticos	30.000	-
(3) <u>Becarios y Participantes</u>		
(3.3) Viajes en misión oficial		
(3.3.2) Locales		
(3.3.2.1) Boletos de pasajes	20.000	-
(3.3.2.2) Viáticos	50.000	-
(3.5) Material didáctico		
(3.5.9) Otros	15.000	-
(6) <u>Apoyo General</u>		
(6.3) Equipo	60.000	61.000
(6.4) Suministros		
(6.4.1) Material didáctico	100.000	-
(6.4.9) Otros	10.000	-
(98) Imprevistos	<u>45.000</u>	<u>18.000</u>
TOTAL	340.000 =====	360.000 =====

1/ Los números a la izquierda entre paréntesis corresponden al código de cuentas utilizado por el Administrador para sus operaciones de cooperación técnica.